

## ANÁLISIS LEGISLATIVO

### DATOS GENERALES

**Ley** > 20.597

**Título** > Sobre fomento de la pesca artesanal, Comisión Nacional de Acuicultura y Consejos Zonales de Pesca.

**Origen** > Mensaje

**Fecha de ingreso** > 27 de septiembre de 2011

**Fecha de publicación** > 03 de agosto de 2012

**Cámara de ingreso** > Senado

**Estado** > Tramitación terminada

**Tiempo de tramitación** > 12 meses

**Urgencias** > 3 discusión inmediata, 10 suma urgencia

### CARACTERÍSTICAS AMBIENTALES

**Categoría temática** > Institucionalidad; Manejo de Recursos Naturales, Pesca y Acuicultura

**Tipo de ley** > Parcialmente Ambiental

**Importancia de la ley** > Importancia Ambiental Media

**Relevancia ambiental** > Neutra

### ANTECEDENTES Y CONTENIDO

La actual institucionalidad pesquera data, en lo fundamental, del año 1991 cuando aún no se vivía la crisis del Jurel y la pesca artesanal no conocía el régimen de áreas de manejo. De este modo la Subsecretaría de Pesca, los Consejos Zonales de Pesca y el Fondo de Fomento para la Pesca Artesanal enfrentan una realidad mucho más compleja que aquélla que los vio surgir, lo que demanda realizar ajustes a la institucionalidad pesquera que permitan su correcto funcionamiento y responda adecuadamente a las exigencias actuales.

Los principales objetivos de la iniciativa son:

1. Adecuar la estructura orgánica de las instituciones de pesca y la acuicultura. Para ello, se radica en la

Subsecretaría de Pesca, que pasa a denominarse “Subsecretaría de Pesca y Acuicultura”, el Fondo de Fomento para la Pesca Artesanal, cuya misión es promover el desarrollo sustentable del sector pesquero artesanal chileno y apoyar los esfuerzos de las organizaciones de pescadores artesanales legalmente constituidas.

En la actualidad este fondo, en conformidad con la ley General de Pesca y Acuicultura, es presidido por el Director del Servicio Nacional de Pesca, sin embargo el rol del Servicio Nacional de Pesca no es desarrollar labores de fomento productivo, constituyendo este fondo una desnaturalización de la función fiscalizadora que debe desempeñar dicho Servicio. Por esta razón y considerando que orgánicamente corresponde al Subsecretario de Pesca el fomento de la actividad pesquera artesanal, es que se estima pertinente que el Fondo de Fomento para la Pesca Artesanal quede radicado en la Subsecretaría de Pesca y que sea presidido por el Subsecretario.

2. Conjuntamente se crea el Departamento de Pesca Artesanal y el cargo de Subdirector Nacional de Acuicultura. Respecto al Departamento de Pesca Artesanal, sus funciones serán, proponer al Subsecretario las políticas tendientes a desarrollar y fomentar a la actividad pesquera artesanal, coordinar con las demás Divisiones y Departamentos de esta Subsecretaría las solicitudes y requerimientos que realicen los pescadores artesanales y sus organizaciones y coordinar las relaciones institucionales con los pescadores artesanales y sus organizaciones.

Por su parte el Subdirector podrá asesorar al Director Nacional y demás órganos del Servicio en materia de acuicultura, planificar las acciones de fiscalización de cumplimiento de la normativa ambiental, de salud animal y demás aplicable a la acuicultura y supervisar y evaluar la ejecución de las acciones planificadas.

3. Crear la Comisión Nacional de Acuicultura, con integrantes permanentes, vinculados directa y continuamente con la actividad de acuicultura. Su función será asesorar al Presidente de la República, a través del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en la formulación y evaluación de las acciones, medidas y programas que se requieran para implementar la Política Nacional de Acuicultura. Además se le otorgan facultades para poder decidir el funcionamiento de comisiones regionales que traten materias de interés local.

4. Aumentar de 5 a 7 el número de Consejos Zonales de Pesca, para asegurar la efectiva participación de las comunidades relacionadas con la actividad pesquera en el proceso de toma de decisión de las políticas de ordenación pesquera, especialmente a nivel regional.

## BREVE COMENTARIO AL TRÁMITE LEGISLATIVO

La Ley de iniciativa presidencial ingresa al Senado el 27 de septiembre del 2011.

En el primer informe de la comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura del Senado se abordaron temas como la posibilidad de crear el Ministerio del Mar y la pertinencia de establecer los concursos del Fondo de Fomento para la Pesca Artesanal a nivel regional (para tomar en mayor consideración las particularidades de cada región) y no nacional.

Además se sugirió que debe existir mayor especificidad en cuanto a las medidas que se llevarán a cabo para dar un adecuado impulso a la modernización de la pesca artesanal, y un mayor detalle de los recursos que se necesitarán para ello. Por último se enfatizó sobre la necesidad de que la regulación del sector pesquero establezca medidas que promuevan el consumo humano de los productos del mar.

El 22 de Noviembre el proyecto de ley es aprobado en discusión general. En discusión particular el senador Horvath propone aumentar el número de representantes de pescadores artesanales de 3 a 5, sugerencia que finalmente es rechazada. El mismo senador sugiere re incorporar los informes técnicos del Consejo Zonal de Pesca respecto a las medidas de protección del medio ambiente que llevaran a cabo las concesiones, que habían sido eliminado bajo el argumento de que solo bastaba con el informe de la Subsecretaría y una consulta previa a la Comisión Nacional de Acuicultura. La Comisión acordó aprobar la indicación, modificándola en el sentido de requerir la consulta al Consejo Zonal correspondiente, en lugar de un informe técnico fundado.

En segundo trámite constitucional, en la cámara se discutió la posibilidad de aumentar a 8 los consejos zonales, propuesta que finalmente es rechazada. La iniciativa es aprobada con 110 votos a favor y ningún voto en contra.

En tercer trámite, el senado rechaza las modificaciones presentadas por la cámara, diferencias que debieron ser resultas por la Comisión Mixta. Esta última introdujo enmiendas para cumplir con los compromisos de incorporar a más representantes de los trabajadores en la Comisión Nacional de Acuicultura, de esta forma aumenta de uno a tres los representantes de los prestadores de servicios de la acuicultura y se restituyen los ocho consejos zonales.

El proyecto es aprobado por el senado con 25 votos a favor y 1 abstención y posteriormente por la cámara por unanimidad, siendo publicado en el diario oficial el 03 de agosto de 2012

## EVALUACIÓN DEL EFECTO AMBIENTAL ESPERADO

En materia de pesca, la acuicultura y la pesca artesanal son los ámbitos menos regulados y con menos soporte institucional, es por ello que esta ley se concibe como un importante paso pues al crear el Departamento de Pesca Artesanal y la Comisión Nacional de Acuicultura se estaría velando por el desarrollo de estas actividades. No obstante en términos ambientales no se observan avances significativos por lo que se le asigna una valoración **neutra** en cuanto a su impacto en el medio ambiente.

Uno de los progresos más relevantes observados en esta ley es la incorporación de diversos actores relacionados con las actividades de la pesca y acuicultura, ente ellos se destaca al ministerio de medio ambiente y pescadores artesanales. Si bien la diversidad de miradas permite que los distintos intereses estén representados y se produzca un equilibrio en la demanda por recursos, esto no quiere decir que necesariamente se vaya a velar por la protección de los recursos marinos (incluso podría generarse una mayor presión), especialmente si se considera que la mayoría de los actores involucrados están vinculados con actividades extractivas. En este sentido se lamenta la ausencia de representantes de organizaciones e instituciones que velen por la protección y conservación de los recursos del mar.

Por otro lado se expresó preocupación por la ausencia de medidas destinadas regular y sancionar acciones contaminantes por parte de acuicultores. La acuicultura genera una gran cantidad de desechos en sus procesos productivos, los cuales se concentran en las costas y afectan flora y fauna del lugar. Actualmente no existen herramientas eficaces que puedan regular o sancionar dichas conductas, por lo que se hace necesario avanzar en esta materia.

Por tanto, se concluye que es una ley positiva desde el punto de vista del fomento de la pesca y neutro en cuanto a su impacto en el medio ambiente pues no contribuye a mejorar o proteger los ecosistemas marinos.